



TÉNGASE PRESENTE

**Junio, 2021**



## 1 INTRODUCCIÓN

Como es de su conocimiento, **AGRÍCOLA ARIZTÍA** para su Plantel de Aves Huechún y particularmente sus sectores avícolas Santa Anita y San Enrique constituido por 30 pabellones, se comprometió a desarrollar e implementar un **Programa de Cumplimiento** (PDC) ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) cuyo Programa Refundido fue finalmente aprobado con fecha 4 de octubre de 2017, a través de la Resolución Exenta N° 5/Rol F- 033- 2017.

En términos de las acciones presentadas en el **PDC** para hacerse cargo de las infracciones constatadas y como bien consta en expediente respectivo, todas las acciones fueron cumplidas satisfactoriamente en tiempo y forma a excepción y en términos de plazo, las acciones 3 y 10 relativas a elaborar y aprobar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de las actualizaciones productivas que ha sufrido el Proyecto “Ampliación de Aves Huechún” en relación a su RCA N°548 del año 2003.

El objetivo fundamental de lo comprometido con la SMA fue aprobar una DIA para validar:

- Manejo de Mortalidades: en vez de fosas enterradas, **reutilización** de estos productos orgánicos en Plantas Procesadoras Externas. Con ello se disminuía uso de superficies para enterramiento y aprovechamiento de estos residuos, otorgando **valorización** de los mismos.
- Manejo del GAC: en vez de retiro al término de cada ciclo de producción (2 meses app), **reciclarlo** y retirarlo cada 3 años, lo que disminuía transportes de GAC y se favorecía generar un producto más **estabilizado** para uso de terceros particularmente pequeños agricultores.

Adicionalmente, en el PDC se contempló como contenido de la DIA la flexibilidad operativa indistinta de pavos o pollos en los sectores avícolas amparados por la RCA N°548/2003, ya mencionados.

El presente documento que se somete a consideración de la SMA y bajo la modalidad de Téngase Presente, expone los principales antecedentes de hecho y de derecho que imposibilitaron cumplir con



---

el plazo previsto, tiempo que en el intertanto y a pesar de las buenas prácticas agrícolas y políticas ambientales promovidas, se siguió cumpliendo operativamente con la RCA del año 2003, según expreso mandato del PDC.

## 2 ANTECEDENTES

1 De acuerdo a lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento ya individualizado, en diciembre del año 2017, **ARIZTÍA** sometió al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) **“Ajustes Operacionales Plantel de Aves Huechún”**, la cual fue admitida a trámite por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante, SEA RM) con fecha 20 de diciembre del año 2017.

Como es de su conocimiento y luego de recibir los Informes de los Organismos del Estado con Competencia Ambiental, la Dirección Regional del SEA Metropolitano resolvió poner **Término Anticipado a la Evaluación Ambiental (TAE)** del Proyecto, debido a que a su juicio, la DIA principalmente, carecería de información esencial, en materia de olores, para determinar la inexistencia de los efectos, características y circunstancias de la letras a) y c) del artículo 11 de la Ley N°19.300, esto es, riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Esta Resolución de Término Anticipado, fue objeto de fundado Recurso de Reposición, considerando que el SEA Metropolitano nos estaba aplicando de manera retroactiva, la Guía Metodológica de Olores emitida con posterioridad al ingreso del Documento Ambiental. En definitiva, y a pesar de hacerles ver la anómala situación, la Dirección Regional del SEA en abril del año 2018 resolvió rechazar este Recurso. Consecuentemente y ante la inesperada situación, se procedió a informar a la SMA mediante Carta del 03 de mayo del mismo año solicitando una ampliación de plazo por 6 meses y haciendo presente que en nueva DIA se acompañaría un Estudio de Impacto Olorante (EIO).



2 Atendido el rechazo del Recurso de Reposición y renunciando **AGRÍCOLA ARIZTÍA** a proseguir con recursos administrativos (invalidación entre otros), considerando la relevancia que tenía para la empresa la Elaboración y Aprobación de la DIA, en el contexto de los compromisos asumidos en el ya mencionado Programa de Cumplimiento ante la SMA, procedió a elaborar un Estudio de Impacto Odorante solicitando para estos efectos, los servicios de la empresa especializada en la materia **Ecométrica/Enviométrika/Ecotech** que entendemos no solo participó en el proceso de elaboración de la **“Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olores en SEIA”** (Diciembre, 2017) sino que además, estuvo a cargo durante el año 2018 de las capacitaciones respectivas en diversas Direcciones Regionales del SEA, para que, procediera a realizar un Estudio de Impacto Odorante (EIO) en los términos exigidos en la mencionada Guía Metodológica, considerando toda la actividad avícola existente en el Plantel de Aves Huechún, constituido por 154 pabellones.

El Estudio en comento se inició a fines de **abril del 2018** y se obtuvieron sus resultados con el informe Final respectivo, en **enero del año 2019**, tiempo considerable y ajeno a nuestro control y que estimamos obedeció a la poca experiencia en la elaboración de este tipo de Estudios para el Sector Avícola y la muy reciente publicación de Guía (diciembre, 2017), por lo que el año 2018 se constituyó en un efectivo periodo de puesta en marcha y ajustes metodológicos.

Conforme al Resumen Ejecutivo del EIO y que nos permitimos reproducir, este tuvo por objetivo:

*“Comparar el alcance odorante de la operación actual versus la futura. Lo futuro corresponde principalmente el tener a la disposición de animales muertos en bins cerrados en reemplazo de fosas y por otro lado, la re-utilización de camas, previo proceso de estabilizado”.*

Para el desarrollo de este Estudió se procedió a definir el siguiente Plan de Trabajo:

1. Muestreo: 20 de abril 2018, 30 de mayo 2018 y 01 de junio 2018.
2. Medición de la concentración de olor [ouE/m<sup>3</sup>] (fechas de muestreo).
3. Cálculo de la Tasa de Emisión de Olor TEO [ouE/s].
4. Modelación de la dispersión de olores.

---

 5. Estimación de alcance odorante; actual y futuro.

El plan de muestreo y análisis olfatométrico fue llevado a cabo en base a las normas metodológicas VDI 4285:2011, NCh3386:2015 “Calidad del aire - Muestreo estático para olfatometría” y NCh 3190:2010 “Calidad del aire – Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica”, respectivamente. La modelación se realizó siguiendo las recomendaciones de la guía del SEA, 2017. Se obtuvo de esta forma valores de Tasa de Emisión Odorante (TEO) para ser ingresados posteriormente en el software de modelación, en el cual se consideró situación actual y proyectada, esta última teniendo presente que los 30 pabellones modificaran su sistema de disposición de mortalidades y manejo del GAC, entre otros aspectos relevantes.

El análisis se basó en la Normativa de Países Bajos, que establece  $C_{P98-h} = 14$  [ouE/m<sup>3</sup>] como criterio de calidad en receptores sensibles de zonas ganaderas (localizados fuera del núcleo urbano).

Conforme se expone en el EIO, la Tasa de Emisión de Olor arrojó los siguientes resultados:

**Tabla 1: TEO Actual y Futura**

Nº	Área /Línea	Actual	Futura
1	Pabellones	5.285.100	<b>6.041.700</b>
2	Fosas	1.991	-
3	Bins	-	<b>44</b>
4	Zona acopio GAC	504.000	<b>504.000</b>
5	Pivotes disp. GAC (entre ciclos)	35.916.916	-
6	Pabellones cama estabilizada (entre crianzas)	336.996	<b>428.076</b>
	<b>Total</b>	<b>42.045.004</b>	<b>6.973.820</b>

Conforme a los resultados de este EIO se observó que efectivamente con la modificación de disposición en el manejo de mortalidades (fosas enterradas v/s valorización de residuos orgánicos) y de la cama de Guano de Ave de Carne (retiro periódico v/s reciclaje - reutilización), se genera un efectivo mejoramiento ambiental toda vez que la concentración de olores y por tanto su emisión, disminuiría considerablemente respecto de su situación basal.



3 Teniendo presente los resultados del EIO y consecuentes con el PDC comprometido, **AGRÍCOLA ARIZTÍA** procedió a elaborar una Nueva Declaración de Impacto Ambiental la cual, de manera previa a su presentación, fue objeto de mejoras en términos descriptivos para satisfacer las observaciones de los servicios participantes del primer proceso y en particular de las razones que motivaron el Término Anticipado, materia en la cual se optimizaron todas las medidas para prevenir y controlar la generación de olores.

Paralelamente, cabe tener presente que **AGRÍCOLA ARIZTÍA** en el contexto de adaptar la operación de otros Planteles Avícolas a las mejores prácticas ambientales, procedió a través de Consultas de Pertinencia realizar las mismas, a diversos Servicios de Evaluación Ambiental, particularmente de la Región de Valparaíso en el sentido de si la modificación de mortalidades enterradas en fosas versus retiro periódico para el procesamiento de productos orgánicos y reutilización de la cama de GAC en mayores ciclos productivos versus retiro al término de cada ciclo, constituían un **cambio de consideración** respecto de proyectos aprobados ambientalmente.

La autoridad ambiental consultada, y consistente con el análisis que las mandata el Instructivo que las regula, se pronunció favorablemente teniendo presente el respectivo análisis de emisiones y residuos que establece el respectivo Instructivo del SEIA que las regula.

Tenga presente la SMA que en el marco de estas consultas se acompañó un Informe de Olores que teniendo como fuente la *“Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA”* dio cuenta de la mejora sustancial en términos de concentración de olores y en consecuencia de emisiones conllevaban dichas modificaciones. En Anexo de presentación a la SMA en Octubre del año 2019 se acompañaron Resoluciones del SEA particularmente de la Región de Valparaíso, que se pronunciaron al efecto.



4 Atendida la poca experiencia en la evaluación de Estudio de Olores en Planteles Avícolas conforme a la nueva Guía Metodológica, los precedentes administrativos favorables en el marco de las Consultas de Pertinencia respecto de los **Informe de Olores**, que el Estudio de Olores de enero 2019 concluía que algunos receptores podían tener alcance odorante y las prácticas observadas en la evaluación ambiental de otros planteles pecuarios, **AGRÍCOLA ARIZTIA** motivada por la real y efectiva dimensión del proyecto que se sometería a evaluación ambiental, de buena fe y con el objeto de evitar un eventual rechazo de admisibilidad o un nuevo Término Anticipado por los resultados del EIO, decidió en el Segundo Ingreso de la DIA de Huechún, con la confianza y la validación que habían tenido como precedentes los **Informe de Olores** de esta naturaleza, acompañarlo en la nueva DIA pensando que tuviera mérito suficiente para que la autoridad ambiental verificara el efectivo mejoramiento ambiental del proyecto para sus 2 sectores (30 pabellones) sujetos a evaluación ambiental y respecto de los cuales ya existía RCA del año 2003, de manera tal que se procedió a adjuntar el Informe citado que data de **Mayo 2019**.

La Nueva DIA con el **Informe de Olores** acompañado se presentó al SEIA el **21 de junio del 2019** y fue admitida a tramitación el 27 de junio. Es del caso que estando en proceso de evaluación y en recepción de los Informes de los Organismos del Estado con Competencia Ambiental, la Dirección Regional del SEA Metropolitano nuevamente y el **08 de agosto** resolvió poner Término Anticipado a la Evaluación Ambiental del Proyecto, fundada básicamente por las mismas consideraciones de la DIA ingresada en diciembre del año 2017. Resolución de Término Anticipado que como bien consta a la SMA, nuevamente fue materia de Recurso de Reposición y en definitiva de nuevo rechazo por el SEA RM en **Octubre del año 2019**.

Teniendo presente el nuevo Término Anticipado y la eventual complejidad que podría tener el caso según lo comprometido en el respectivo PDC, **ARIZTÍA** decidió sostener nuevas reuniones con la empresa que estuvo a cargo de la elaboración del correspondiente EIO, Informe de Olores y cuyos resultados del EIO, como se expuso, se informaron en enero del 2019.



En una de estas reuniones (septiembre 2019) y cuya Minuta Interna se adjuntó como Anexo en carta a la SMA del 28 de octubre del año 2019, se concluyó que el Estudio de Impacto Odorante (EIO) realizado, no representaba el peor escenario que podría generarse en la operación del Plantel, afectando por tanto la metodología de toma de muestras, estimación y modelación de emisiones y en definitiva, la Evaluación del Impacto Odorante.

Lo indicado, considerando que:

- El Plantel tiene una carga de ingreso de aves escalonada, determinada por los nacimientos derivados de Planta de Incubar no existiendo nunca la posibilidad de la condición asumida en el Estudio de Impacto de Olores (EIO) en el sentido de modelar asumiendo que pabellones tenían 100% de aves en estado adulto.
- El Plantel tiene estructuralmente una carga de ingreso de aves mixta (machos/hembras), condición que no fue considerada en la modelación donde solo se toma en cuenta una tasa de emisión de aves macho, circunstancia que no refleja una realidad operativa y es imposible de ocurrir.
- La toma de muestra de cama estabilizada considerada en el Estudio de Impacto de Olores no era representativa de las condiciones del proceso de estabilizado. La muestra tomada se realizó en condición inicial, puntual y de corta duración de volteo y no en régimen de estabilizado.

Por lo expuesto, la empresa activó un nuevo EIO realizando las correcciones metodológicas respectivas y considerando el peor escenario efectivo que podría afectar a los planteles avícolas existentes en el Fundo Huechún y cuyos resultados se obtuvieron entre los meses octubre y noviembre del año 2019, considerando proceso de revisiones y ajustes.

5 Consecuente con ello y como bien informamos a la SMA en carta de fecha 28 de octubre del año 2019, **AGRICOLA ARIZTIA** considerando la relevancia no solo administrativa como compromiso con la SMA sino que por los atributos y beneficios ambientales que los objetivos de las materias sujetas a evaluación ambiental se presentarían, esto es la valorización de mortalidades y el reúso de la cama de



---

las aves, todo armónico y consistente con las políticas ambientales en desarrollo, decidió perseverar en una Nueva DIA (Tercer Ingreso).

Atendida la relevancia de la temática de olores, se procedió a realizar diversas modelaciones para verificar el cumplimiento normativo referencial lo que concluyó en una decisión interna de realizar ajustes no solo operaciones sino que también estructurales en un sector específico del Plantel de Aves Huechún.

En efecto y sin relación alguna con la regularización del manejo de mortalidades en zonas de transferencia o del manejo del GAC en los 30 pabellones existentes en los sectores Santa Anita y San Enrique comprometido con la SMA, **AGRICOLA ARIZTIA**, considerando la presencia de un receptor cercano a un sector avícola denominado **Sector Huechún 5** decidió realizar ajustes estructurales más allá de lo que las buenas prácticas agrícolas recomendaban.

Para ello, se acudió a la revisión de experiencia comparada y alternativas de producción avícola existentes a nivel mundial, análisis que en definitiva concluyó en ajustes estructurales en 12 de los pabellones ubicados en el denominado **Sector Huechún 5**.

En efecto como podrá verificar la SMA, la Nueva DIA realizó un cambio operacional y estructural en el Sector de Aves mencionado que básicamente constituyó en:

- Modificación del sistema de ventilación en 12 pabellones;
- Implementación en 6 de los 12 pabellones señalados, de casetas tipo chimenea adosadas para la dilución de olores.

Adicionalmente y consistentes con lo informado en última videoconferencia con la SMA, la empresa decidió en diciembre del 2019, conforme a las observaciones de los servicios que alcanzaron a participar en el último participar procesos de evaluación ambiental, realizar importantes ajustes en el enfoque y los alcances de la Nueva DIA.

Para estos efectos se decidió integrar especialistas en materia emisiones atmosféricas, recursos hídricos y medio humano; se definió a nivel corporativo reforzar el área ambiental a través de la contratación

de nuevo personal y se procedió por lo tanto a realizar nuevos estudios, análisis y modelación de impactos con el objeto de satisfacer en la mayor medida de la posible, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de los servicios que alcanzaron a pronunciarse en el último proceso ambiental que como se expuso, resultó en definitiva sujeto de Término Anticipado, todo ello, con el objeto de procurar una expedita tramitación del Nuevo Documento Ambiental.

De igual modo y acorde a lo informado a la SMA, se sostuvo reunión con la Dirección Regional del SEA RM para efectos de procurar de parte de ellos, la mayor disposición para coordinar reuniones con los servicios que participarían del nuevo proceso ambiental.

Consecuencia de lo expuesto la Nueva DIA, requirió de nuevos estudios y análisis ampliando considerablemente el batería de evaluación, contenido y alcances, no susceptibles de prever el año 2017 cuando se definió el Contenido de la DIA en el contexto del PDC.

De este modo, la Nueva DIA requirió de un plazo estimado de 6 meses por concepto de elaboración, resultando admitida a trámite en julio del 2020. Téngase presente que el necesario plazo de elaboración de la Nueva y 3° DIA obedeció a los ajustes estructurales en el Sector Huechún 5 y a la necesaria realidad de incluir entre otras especialidades y estudios:

- Nuevo Inventario y Estimación de Emisiones Atmosféricas, actualizado y rectificado;
- Estudio de Impacto Odorante, actualizado y reformulado;
- Informe de Hidrología e Hidrogeología;
- Línea de Base sobre componente Medio Humano;

Consecuencia de todo lo señalado y del trabajo integrado entre especialistas y **ARIZTÍA** tras 9 meses de tramitación que incluyó 2 Adenda, se obtuvo finalmente la Resolución de Calificación Ambiental Favorable del proyecto en abril del presente año. (Res. Exenta 335/2021, adjunta en Anexo) y por tanto el cumplimiento de las **Acciones 3 y 10** pendientes de ejecución en el contexto del PDC, satisfaciendo los criterios de eficacia, integridad y verificabilidad que instaron la aprobación del PDC.

---

### 3 CONSIDERACIONES FINALES

1. En un Complementa Antecedentes que ingresaremos en a la brevedad, haremos presente y acreditaremos a la SMA tal como reiteradamente expusimos en las DIA's respectivas, que entre el plazo final estimado del PDC a la fecha, **AGRICOLA ARIZTIA** ha seguido disponiendo las mortalidades de Santa Anita y San Enrique en fosas y la cama de GAC, se ha retirado periódicamente al término de cada ciclo productivo para aplicación en propio predio o Centro de Acopio, conforme expresamente lo instruye y dispone el PDC, particularmente en sus **Acciones 4 y 9**.
2. La acreditación satisfactoria de las **Acciones 1, 2, 5, 7 y 8** contempladas en el PDC obran en expediente de la SMA, por lo que no las reproducimos en el presente documento, sin perjuicio de reingresarlas si así la SMA estima conveniente.
3. El contenido proyectado de la DIA desarrollado en el PDC, solo contemplaba un estudio de emisiones atmosféricas, lo que resultó considerablemente insuficiente y no previsto en la realidad de la DIA Aprobada. En efecto y conforme se desprende del expediente del SEA, el documento ambiental tiene la evaluación ambiental, de olores, ruido, hidrología, hidrogeología, medio humano, arqueología y otros que fortalecieron el documento ambiental y en definitiva la licencia del Plantel de Aves Huechún.
4. Atendido los ajustes requeridos entre la DIA 1 y la DIA 3 del Plantel de Aves Huechún el monto de inversión varió de U\$40,000 (DIA 1 y DIA 2) a U\$440,000 dólares (DIA 3), lo que bien explica el compromiso de la empresa en no escatimar esfuerzos y recursos para la sustentabilidad ambiental de sus proyectos.
5. Finalmente, hacemos presente a la SMA que en todo este periodo, incluso desde el ingreso de la 1° DIA, el Plantel de Aves Huechún no ha sido sujeto de ninguna denuncia, reclamo o queja, bien sea de la comunidad o de entidades administrativas, que hayan activado algún proceso y/o

**TÉNGASE PRESENTE**



---

acción de la empresa, todo lo cual acredita que no obstante el plazo para lograr satisfacer el PDC, no se ha perjudicado a terceros ni al medio ambiente.